

OFICIO CIRCULAR N° 027 SECRETARIA GENERAL GADMPS

FECHA: 28 de Agosto de 2019

ASUNTO: Para su conocimiento y fines legales pertinentes

DE: Esthela Alejandría Peláez Aucay
**SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**

PARA: SEÑORES CONCEJALES:

Sra. Ximena Yadira Antuni Ayui
Ing. Ernesto Fabián Patiño
Sr. Elio Liberio Gualpa Guamán
Sra. Claudia Marisol Juela Carcelén
Sr. Carlos Rómulo Rodríguez Gaona

SEÑORES DIRECTORES DEPARTAMENTALES DEL GADMPS:

Ing. Henry Minchala
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL
Dr. Andrés Bermeo
PROCURADOR SÍNDICO
Ing. JESENIA GIÑIN
DIRECTORA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Eco. ELA GERMANIA JARA
DIRECTORA FINANCIERA
Arq. Rodrigo Paccha
DIRECTOR DE PLANIFICACION

Por medio del presente pongo a su conocimiento para los fines legales pertinentes, **LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA N° 002-2016 QUE REGULA LAS ACTUACIONES Y REMUNERACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**, aprobada en la sesión ordinaria de fecha 21 de agosto de 2019, a las 09h00, realizada en la sala de sesiones del GADMPS:

Atentamente,



Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay.
SECRETARIA GENERAL DEL GADMPS

SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA N° 002- 2016 QUE REGULA LAS ACTUACIONES Y REMUNERACIONES DEL CONCEJO CANTONAL DE PABLO SEXTO.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

Que: El Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que: El Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que: El literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, dispone que al concejo municipal le corresponde, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD en su Art 322 determina que los consejos Regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipalidades respectivamente, con el voto de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o se reformen con la nueva ordenanza.

El proyecto de ordenanza será aprobado será sometido en dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Que, en fechas 27 de enero y 31 de marzo de 2014, se debatió y aprobó la ordenanza que regula las actuaciones y remuneraciones del Concejo Cantonal de Pablo Sexto

Que, es necesario regular el horario de trabajo de los señores concejales en calidad de autoridades

Que, la Procuraduría General del Estado mediante oficio número 1635 de fecha 04 de mayo de 2011, absuelve la consulta en el sentido que "es responsabilidad del concejo

fijar el horario de trabajo de sus miembros, considerando la carga de trabajo que le s
corresponda atender en relación de sus funciones”.

En uso de las atribuciones que les confiere la ley

Expide:

**LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA N°002-2016 QUE REGULA LAS
ACTUACIONES Y REMUNERACIONES DEL CONCEJO CANTONAL DE
PABLO SEXTO.**

Art. 1.- Sustitúyase el artículo 86 por el siguiente:

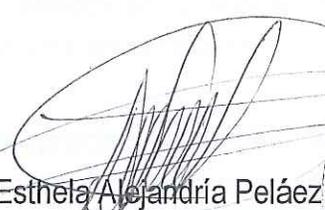
Art 86.- El trabajo de los concejales.- Los concejales por su condición de elección popular
tendrán un trabajo a tiempo completo entendiéndose como tal la disponibilidad que deba
tener para realizar las gestiones de carácter municipal inherentes a su dignidad,
funciones y atribuciones.

Los concejales en calidad de autoridades y por tener trabajo a tiempo completo no
registrarán su asistencia y laborarán en horario extraordinario o suplementario cuando
sus obligaciones así lo exijan sin percibir remuneración adicional

VIGENCIA: La presente ordenanza entrará en vigencia desde la aprobación por parte del
concejo municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de
Pablo Sexto, a los 21 días del mes de Agosto de 2019.

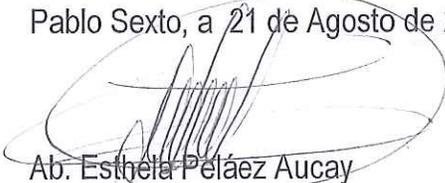

Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DE PABLO SEXTO


Abg. Esthela Alejandria Peláez
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON PABLO
SEXTO.-** Que la **LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA N° 002-2016 QUE
REGULA LAS ACTUACIONES Y REMUNERACIONES DEL CONCEJO CANTONAL
DE PABLO SEXTO**, fue conocida, discutida y aprobada en las sesiones ordinarias de los
días 08 de Julio de 2019 y del 21 de Agosto de 2019; y con fundamento en lo que manda

el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite por esta Secretaría una vez aprobada esta ordenanza para que el señor Alcalde la sancione u observe. **LO CERTIFICO.-**

Pablo Sexto, a 21 de Agosto de 2019


Ab. Esthela Peláez Aucay
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO



ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PABLO SEXTO.- Pablo Sexto, a los 23 días del mes de Agosto de 2019, a las 10H00, recibido **LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA N° 002-2016 QUE REGULA LAS ACTUACIONES Y REMUNERACIONES DEL CONCEJO CANTONAL DE PABLO SEXTO**, una vez revisado la misma, expresamente sanciono **LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA N° 002-2016 QUE REGULA LAS ACTUACIONES Y REMUNERACIONES DEL CONCEJO CANTONAL DE PABLO SEXTO**, para su puesta en vigencia y aplicación, en la ciudad y Cantón pablo Sexto, en la fecha y hora señalada.


MgS. Lenin Verdugo González
ALCALDE DE PABLO SEXTO



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PABLO SEXTO.- Sancionó y firmó **LA ORDENANZA DE REFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL Y SU ANEXO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PABLO SEXTO**, el señor Magister Wilmer Lenin Verdugo González, Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Pablo Sexto, a los 23 días del mes de Agosto de 2019.


Ab. Esthela Peláez
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO

